MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

REF.: Dictamen Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 3 s/ ***Cancelación de diversos procesos de contratación a cargo de la UOC N° 3 por cierre de ejercicio fiscal.-***

Dictamen N° 10.046.
Fecha: 18 NOV. 2015

Señor Intendente.-

La UOC N° 3 por el Dictamen N° 26/15 de fecha 18/11/2015 remite a esta Dirección Jurídica la recomendación de la **Cancelación de diversos procesos de contratación a cargo de la misma por cierre de ejercicio fiscal**, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, el citado dictamen de la UOC N° 3 expresa en su parte pertinente: *"...elevar Dictamen sobre la cancelación de procesos de contratación del ejercicio fiscal 2015, los siguientes procesos de contratación:*

- *ID 289049, PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CAMARA DE SEGURIDAD, modalidad: Concurso de Ofertas.*
- *ID 289111, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, modalidad: Contratación Directa.*
- *ID 296120, OBRAS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y AMPLIACION DE LOCALES ESCOLARES, modalidad: Licitación Pública Nacional.*
- *ID 296748, ADQUISICION DE MUEBLES, modalidad: Contratación Directa.*
- *ID 296766, ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS Y CONTROL DE ACCESO CON RECONOCIMIENTO DE ROSTRO, modalidad: Contratación Directa.*
- *ID 296802, CONSTRUCCION DE VALLADO PERIMETRAL EN LA PLAZA SANTA TERESITA – LOMA PYTA, modalidad: Contratación Directa.*
- *ID 297375, CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y CONSTRUCCION DE GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, modalidad: Licitación Pública Nacional.*
- *ID 298014, REVITALIZACION DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (AVDA. 5TA) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO, modalidad: Licitación Pública Nacional.*
- *ID 298016, RECONSTRUCCION DE MURALLA DEL CEMENTERIO DEL SUR, modalidad: Contratación Directa.*
- *ID 298175, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRATIVO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS, modalidad: Contratación Directa.*
- *ID 298444, RELLENAMIENTO ASFALTICO DE LOS PRINCIPALES HUNDIMIENTOS, BACHES Y DESNIVELES EN LAS DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION, modalidad: Contratación por Excepción.*

Los procesos citados, incorporados al PAC 2015 de la UOC N° 3, a la fecha del presente Dictamen se encuentran sin adjudicación y por ende sin contratos, por lo cual en concordancia con las disposiciones normativas de cierre del ejercicio fiscal comunicadas por la Circular N° 38/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no podrán formalizarse en tiempo y forma, y por ende corresponde cancelarlas en virtud a lo que establece el Art. 12 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"... ...Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 considera que la cancelación de los procesos se ajusta a lo previsto en el marco de las contrataciones públicas, de conformidad a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 2051/03, Artículos 12 y 31, y entonces solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal." Firmado José A Gómez Insfrán – Encargado de la UOC N° 3.
Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone en su parte pertinente:

Artículo 3°.- DEFINICIONES
A los efectos de la presente ley, se entenderá por:
y) Unidades Operativas de Contratación (UOC): *Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley.*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Orlando E. Aseretto
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 12.- PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva de la UOC N° 3 llavar adelante los procedimientos de contratación de conformidad a lo establecido en el Art. 3 inc. "y" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que la recomendación de cancelaciones de los llamados en cuestión deberá ser elevada a la Intendencia Municipal, conforme lo establece la citada normativa en sus Arts. 3°, 12° y 31°; asimismo, la UOC N° 3 deberá realizar las comunicaciones de rigor.

Es nuestro dictamen.-

Abog. Orlando E. Aseretto C.
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección Asuntos Jurídicos

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3

DICTAMEN Nº 26/15

Fecha: 18/11/2015.

A : **Abog. BENITO ALEJANDRO TORRES**, Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DE : **JOSE A. GOMEZ**, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

OBJETO: Cancelación de diversos procesos de contratación a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, por cierre del Ejercicio Fiscal.

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, creada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 213/2014, se dirige a Usted con el objeto de elevar Dictamen sobre la cancelación de procesos de contratación del ejercicio fiscal 2015, debido al cierre del ejercicio.

Por Resolución de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Asunción fueron incorporadas al programa anual de contrataciones del ejercicio fiscal 2015, los siguientes procesos de contratación:

- ID 289049, PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CAMARA DE SEGURIDAD, modalidad: Concurso de Ofertas.
- ID 289111, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, modalidad: Contratación Directa.
- ID 296120, OBRAS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y AMPLIACION DE LOCALES ESCOLARES, modalidad: Licitación Pública Nacional.
- ID 296748, ADQUISICION DE MUEBLES, modalidad: Contratación Directa.
- ID 296766, ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS Y CONTROL DE ACCESO CON RECONOCIMIENTO DE ROSTRO, modalidad: Contratación Directa.
- ID 296802, CONSTRUCCION DE VALLADO PERIMETRAL EN LA PLAZA SANTA TERESITA - LOMA PYTA, modalidad: Contratación Directa.
- ID 297375, CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, modalidad: Licitación Pública Nacional.
- ID 298014, REVITALIZACION DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (AVDA. 5TA.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO, modalidad: Licitación Pública Nacional.
- ID 298016, RECONSTRUCCION DE MURALLA DEL CEMENTERIO DEL SUR, modalidad: Contratación Directa.
- ID 298175, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRATIVO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS, modalidad: Contratación Directa.

UCC -490-

- ID 298444, RELLENAMIENTO ASFALTICO DE LOS PRINCIPALES HUNDIMIENTOS, BACHES Y DESNIVELES EN LAS DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION, modalidad: Contratación por Excepción.

Los procesos citados, incorporados al PAC 2015 de la UOC Nº 3, a la fecha del presente Dictamen se encuentran sin adjudicación y por ende sin contratos, por lo cual en concordancia con las disposiciones normativas de cierre del ejercicio fiscal comunicadas por la Circular Nº 38/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no podrán formalizarse en tiempo y forma, y por ende corresponde cancelarlas en virtud a lo que establece el Art. 12 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "... *Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.*", en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal que establece "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que la cancelación de los procesos se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Artículos 12 y 31, y entonces solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

José A. Gómez Insfrán
Encargado - U.O.C. Nº 3
Municipalidad de Asunción

Christian Román
Secretario
Dirección de Asuntos Jurídicos
RECIBIDO 18 NOV 2015
9:35 hs